

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01391.

Entradas las presentes diligencias al Despacho, sería del caso admitir la demanda de referencia sin embargo se advierte que la misma no fue subsanada en debida forma por lo que se dispondrá su rechazo.

En efecto, en el numeral 1° de la providencia de fecha 30 de noviembre de la presente anualidad mediante el cual se inadmitió la demanda se ordenó al extremo actor que:

“Aporte el certificado de tradición del vehículo de placas GTK - 393, expedido por la oficina de tránsito correspondiente con una vigencia no mayor a 30 días.”

En ese sentido, revisado el informativo se tiene que en el presente asunto no se aportó el documento solicitado, en su lugar aportó un histórico vehicular, lo cierto es que no puede entenderse que la demanda se subsanó en la forma ordenada, pues cabe aclarar que, el certificado de tradición y libertad constituye la prueba idónea para establecer el estado actual del automotor, las características, la propiedad, limitaciones, medidas cautelares, gravámenes y demás actuaciones que sobre ella reposan desde el momento de la expedición de la matrícula inicial, en consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 150 de 15 de diciembre de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8291abbdffffe80ea3f6d54a474112b5525c2f5d4e18af4f7dedcc08630bc33a**

Documento generado en 14/12/2023 04:32:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>